

correo de cumplimiento de sentencia Rodriguez Revolorio y otros

mar 28/12/2021 21:04

Para:

📎 1 archivos adjuntos (5 MB)

DPI- correo cumplimiento diciembre- RODRIGUEZ REVOLORIO Y OTROS VS GUATEMALA.pdf;

Brasil-Panamá, 27 de diciembre 2021

Al Señor Secretario de la
Honorable Corte Interamericana de Derechos Humanos
Pablo Saavedra Alessandri
Presente.

:
En atención a su nota de fecha 30 de noviembre de 2021, REF:CDH-2-2018/152 relacionada a la Supervisión de cumplimiento de la sentencia dentro del **Caso Rodríguez Revolorio y otros Vs. Guatemala** debo informar a ustedes en documento anexo los avances descritos por el estado de Guatemala en cuanto a las medidas de resarcimiento enumeradas en la sentencia de 24 de Octubre de 2019.

Rivana Ricarte y Yanella Romero
Defensoras Publicas Interamericanas

--
Rivana Barreto Ricarte de Oliveira
Defensora Pública
Titular da 9a Defensoria Criminal
Defensoria Pública do Estado do Acre/AC

Brasil-Panamá, 27 de diciembre 2021

Al Señor Secretario de la
Honorable Corte Interamericana de Derechos Humanos
Pablo Saavedra Alessandri
Presente.



Yanela Romero Agrelli
Defensora Pública Interamericana

:

En atención a su nota de fecha 30 de noviembre de 2021, REF:CDH-2-2018/152 relacionada a la Supervisión de cumplimiento de la sentencia dentro del **Caso Rodríguez Revolorio y otros Vs. Guatemala** debo informar a ustedes los avances descritos por el estado de Guatemala en cuanto a las medidas de resarcimiento enumeradas en la sentencia de 24 de Octubre de 2019 .

Con relación a cada uno de los puntos respondemos de la siguiente manera:



Rivana Barreto Ricarte de Oliveira
Defensora Pública Interamericana



Yanela Romero Agrelli
Defensora Pública Interamericana



Rivana Barreto Ricarte de Oliveira
Defensora Pública Interamericana

3. El Estado adoptará, dentro de un plazo razonable, las medidas necesarias para que las condiciones de la cárcel "El Infiernito" se adecuen a las normas Internacionales de derechos humanos y, en particular, se eliminen las deficiencias detectadas en la presente Sentencia, en los términos del párrafo 157 de la presente sentencia en cuanto a:

- a. La entrada de luz
- b. suficiente aire
- c. el acceso a agua diaria
- d. la atención sanitaria
- e. cumplir con una dieta adecuada para los reclusos
- f. regimen de visitas

Con relación a ello el Estado refiere haber tomado las medidas pertinentes en cuanto a los puntos antes descritos detallando que la atención sanitaria en cuanto a la insuficiencia de medicamento, de personal capacitado y de revisiones médicas y de atención médica de cada recluso y atención ante el Covid 19 de acuerdo al informe realizado por el Dr. Guillermo Esau Silva Gil, médico y cirujanos, el cual remite la Licda. Marta Alejandra López a Evelyn

Jazmín Rodríguez, Subdirectora en funciones de la Subdirección de Planificación de la Dirección General del Sistema Penitenciario, en relación a lo solicitado por la Procuraduría General de la Nación mediante el oficio mediante el oficio 2238-2021 Ref. UAI/IVH/nmchm.



Yanela Romero Agrelli
Defensora Pública Interamericana



Rivana Barreto Ricarte de Oliveira
Defensora Pública Interamericana

Por todo lo anterior, y por la clara demora en el cumplimiento de la sentencia, consideramos prudente realizar una audiencia para el seguimiento de la sentencia.

Sin otro particular, aprovechamos la oportunidad para saludar a la Sra. Secretaria Adjunta con la consideración más distinguida.




Yanela Romero Agrelli
Defensora Pública Interamericana



Rivana Barreto Ricarte de Oliveira
Defensora Pública Interamericana



Yanela Romero Agrelli
Defensora Pública Interamericana



Rivana Barreto Ricarte de Oliveira
Defensora Pública Interamericana